

quinas recreativas y de azar de tipo "B" que tiene en explotación, al haberse disminuido la cuantía de las fianzas constituidas en virtud de las detracciones efectuadas por la Consejería de Economía y Hacienda; con apercibimiento de que en caso contrario, se producirá la cancelación de su inscripción como empresa operadora en el Registro correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de Maquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El requerimiento antedicho fue notificado a la entidad interesada con fecha 13 de febrero de 1998, en el domicilio señalado a tal efecto, calle Desirée Dogour, 4, de Santa Cruz de Tenerife, según consta en el acuse de recibo que obra en el expediente, firmado por D. Luis Hernández de la Cruz, con D.N.I. nº 42.088.059.

Sexta.- En su consecuencia y, a tenor del expediente administrativo, la empresa operadora ha tenido en todo momento conocimiento exacto de las Órdenes de esta Consejería de puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda de las fianzas depositadas por la empresa Recreativos Júpiter, S.A., ha tenido la posibilidad de alegar cuanto ha tenido por conveniente, de modo que nunca ha existido para tal empresa la necesaria indefensión para que produzca la nulidad de pleno derecho que dispone el artº. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con lo que los motivos de nulidad que se aducen por el interesado carecen de posible aplicación estimativa.

En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

Cancelar la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias de la empresa denominada Recreativos Júpiter, S.A., inscrita bajo el nº 122 regional, debiendo cesar inmediatamente en su actividad, con entrega en estas Dependencias de las Guías de Circulación, Placas de Identidad y Boletines de Instalación de las máquinas que tuviera en explotación, concediéndole para ello, un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administración Pública, a interponer en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse,

debiéndose dar traslado de la misma a la empresa Recreativos Júpiter, S.A.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 1998.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

2914 ANUNCIO de 21 de julio de 1998, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Orden del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales que autoriza la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza constituida por la empresa María Jesús Méndez Prieto, en paradero desconocido.- E.O. nº 267.

Se hace saber a la empresa María Jesús Méndez Prieto, que se halla en paradero desconocido que por Orden de esta Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 29 de diciembre de 1997, se autorizó la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza constituida por dicha empresa.

Intentada la notificación por la vía ordinaria, ésta fue devuelta por el Servicio de Correos por lo que, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su publicación:

"Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, para la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza depositada por la empresa María Jesús Méndez Prieto.

Vista la propuesta formulada por Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 4 de julio de 1988, la empresa María Jesús Méndez Prieto, fue inscrita en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias, dando cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes en materia de juego, entre los que se encuentra la constitución de la fianza correspondiente, constituida para responder de las obligaciones económicas en que pudiera incurrir en el ejercicio de su actividad como Empresa Operadora.

2º) Que con fecha 2 de octubre de 1997, tuvo entrada en este Centro Directivo, Providencia de embargo seguida en el expediente nº TF/95/411, de fecha 15 de febrero de 1995, de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, para la puesta a disposición de la cantidad de cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas treinta y ocho (463.438) pesetas, en cumplimiento al débito que tiene contraído en concepto de Tasas sobre el Juego.

3º) Que en el expediente correspondiente a la empresa hay fianza suficiente para satisfacer el débito contraído.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y las Apuestas en Canarias y por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.- Que de conformidad con lo previsto en el artº. 7.5 del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en relación con el artº. 35 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para intervenir en la resolución de éste expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de éste expediente se ajusta a lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Que el artº. 13.c) de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, el artº. 35.1 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, regulan las puestas a disposición de las fianzas afectadas por disposiciones fiscales relativas a Tasas del Juego y Sanciones.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

Se proceda a la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de la cantidad de cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas treinta y ocho (463.438) pesetas, corres-

pondiente al aval nº 1.939.363 de Crédito y Caución, S.A., por una cuantía de 4.089.158 pesetas, constituido por la empresa María Jesús Méndez Prieto, para responder de las obligaciones económicas en que pudiera incurrir en el ejercicio de su actividad como Empresa Operadora de Máquinas Recreativas y de Azar, debiéndome comunicar la detracción de dichas fianzas.

Asimismo, se deberá notificar la presente resolución a la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a esta Consejería, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 1998.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

2915 ANUNCIO de 21 de julio de 1998, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Orden del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se autoriza la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza constituida por la empresa Juan Carlos Yanes Armas, que se halla en paradero desconocido.- E.O. nº 319.

Se hace saber a la empresa Juan Carlos Yanes Armas, que se halla en paradero desconocido que por Orden de esta Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 9 de febrero de 1998, se autorizó la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza constituida por la citada empresa.

Intentada la notificación por la vía ordinaria, ésta fue devuelta por el Servicio de Correos por lo que, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su publicación:

“Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación,